



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL

No. 024 /21

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de las facultades, competencias e iniciativa legislativa, deliberante y de gestión, en fecha 31 de agosto del 2021, la Concejal Abog. Yolanda Barrios Villa, propone a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana del Concejo Municipal de Sucre, Proyecto de Ordenanza Autonómica Municipal, en el marco de la Ley Autonómica Municipal N° 27/14 (Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre), que indica las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Humano Social y Seguridad Ciudadana, contenidas en el artículo 66, inciso k) que a la letra dice: "Analizar, evaluar y recomendar la aprobación o rechazo de las Distinciones, Honores y Condecoraciones propuestos por el Órgano Ejecutivo Municipal, **Concejales o Concejales**, instituciones o ciudadanos, de acuerdo a reglamento específico".

Que, la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana del Concejo Municipal de Sucre, toma conocimiento del Proyecto de Ordenanza Autonómica Municipal de Sucre, mediante la cual se confiere en el Marco de lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 33/03, art. 17, Inciso b), c), del Reglamento de Honores Condecoraciones, Distinciones, Títulos y preeminencias y las Ordenanzas Municipales N° 82/04 y 89/04, el Título de "HUESPED ILUSTRE" a "TERUMI MATSUO DE CLAVEROL", Embajadora de Paraguay ante el Estado Plurinacional de Bolivia, en ocasión de su visita oficial a la Ciudad de Sucre, para la concreción del relacionamiento institucional con el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y conocimiento del Contexto Urbano Patrimonial y Cultural.

Que, en el desarrollo humano y profesional se debe destacar el extenso y sobresaliente curriculum vitae de la ilustre huésped, quien honra con su presencia, ponemos en realce los méritos que consigna:
Títulos de Magister en Ciencias Administrativas con especialización en Diplomacia y Relaciones Internacionales – Fairleigh Dickinson University (USA), 2006.

Curso de Política de Información Global, Wroxton, Inglaterra, 2005.

Curso de la Academia Diplomática "Andrés Bello" de Chile, 1990.

Graduada de la Academia Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay, 1987.

Título de Abogada de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Católica "Nuestra Señora de la Asunción" de Encarnación, 1985.

Curso para Diplomáticos de América del Sur (Rio de Janeiro, Brasil, oct. 2008) XXI.

Curso Interamericano sobre Migraciones Internacionales, Mar del Plata, Argentina, 1999.

Curso de "Sistema Interamericano de Derechos Humanos", Asunción, 1997.

Curso de Extensión "Ciclo de Conferencias – Grandes Temas de la Política Exterior del Brasil", Universidad de Brasilia, 1994.

Experiencia Laboral

Viceministra de Administración y Asuntos Técnicos, desde el 28 de mayo de 2015.

Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República del Paraguay ante la República de Chile, desde el 11 de septiembre de 2010 hasta el 16 de febrero de 2015.

Directora General de Política Multilateral, desde marzo 2008.

Ministro de Embajada – Misión Permanente del Paraguay ante la Organización de las Naciones Unidas, Nueva York, USA, 2004 – 2006.

Consejera de la Embajada – Misión Permanente del Paraguay ante la Organización de las Naciones Unidas, Nueva York, USA, 2000 – 2004.

Directora de Asia, África y Oceanía, Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay, 1996 – 2000.





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

Asistente Técnico de la Secretaria de Grupo de Río, Asunción, 1996.
Primer Secretario – Embajada del Paraguay ante el Gobierno de la República Federativa del Brasil, 1992 – 1996.
Jefe de Mesa Internacional para América del Sur, Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay, 1991 – 1992.
Funcionaria del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay desde el año 1988.
Representaciones por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
Coordinadora Nacional del Foro de Consulta y Concertación Política del MERCOSUR.
Representante Titular del Ministerio de Relaciones Exteriores ante la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA).
Representante Titular del Ministerio de Relaciones Exteriores ante la Comisión Nacional de Prevención y Respuesta a Emergencias Biológicas (CONAPREB).
Representante Titular del Ministerio de Relaciones Exteriores ante el Consejo Impulsor del Sistema Nacional de Integridad (CISNI).
Menciones Honoríficas y Condecoración otorgada por el Gobierno de la República de Chile "Orden al Mérito de Bernardo O'Higgins", 2015
Mención de Honor otorgada por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay, 1999. Condecoración otorgada por el Gobierno de la República de China con la "Medalla Diplomática a la Amistad", 2000.
Docencia Profesora Alternativa de la Cátedra de Convivencia Internacional, Universidad Comunera, Asunción, 1999 – 2000.

Que, el art. 283 de la Constitución Política del Estado señala, que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o alcalde.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 27/14 (Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre), indica las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Humano Social y Seguridad Ciudadana, contenidas en el artículo 66, inciso k) que a la letra dice: "Analizar, evaluar y recomendar la aprobación o rechazo de las distinciones, honores y Condecoraciones propuestos por el Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejalas, instituciones o ciudadanos, de acuerdo a reglamento específico".

Que, el Concejo Municipal a través de la Ordenanza Municipal N° 33/2003, aprueba el Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Títulos y Preeminencias, constituido por XI Capítulos y 39 artículos.

Que, en cumplimiento del Reglamento de Honores Condecoraciones distinciones Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo municipal de Sucre que en el artículo 17, establece textual: "**El título de HUESPED ILUSTRE**", será conferido en diploma especial, mediante Ordenanza Municipal en los siguientes casos:

- b) Jefes de Misión Diplomática Especial y Cancilleres en visita oficial.
- c) Presidentes y/o máximos representantes de organismos internacionales o autoridades que se encuentren en el mismo rango.

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 027/14 (Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre), en su artículo 6, establece las atribuciones del Concejo Municipal, y en su inciso b) establece





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

que el ente deliberante puede: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

POR TANTO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- De conformidad al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, confírase el Título de "HUESPED ILUSTRE" de la Ciudad De Sucre, a: "TERUMI MATSUO DE CLAVEROL", Embajadora de Paraguay ante El Estado Plurinacional de Bolivia, en ocasión de su visita oficial a la Ciudad de Sucre, para la concreción del relacionamiento institucional con el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y conocimiento del Contexto Urbano Patrimonial y Cultural.

ARTÍCULO 2º.- La entrega del título y copia autografiada de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor, el día jueves 02 de septiembre del año 2021, a horas 11:00, en el patio central del Palacio Consistorial del Concejo Municipal de Sucre, manteniendo todas las medidas de bioseguridad contra el COVID-19.

ARTÍCULO 3º.- Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Órgano Legislativo Municipal, comunicar a los interesados de la presente distinción y el desarrollo del acto, conforme a reglas de protocolo internacional, en coordinación con la Dirección de Comunicación de la Instancia Ejecutiva del GAMS.

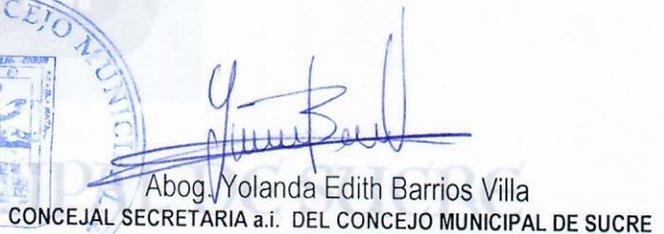
ARTÍCULO 4º.- El Señor Alcalde del Municipio de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en la Sesión Plenaria Virtual del Concejo Municipal de Sucre, el 01 del mes de septiembre del año Dos Mil Veintiuno.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Lic. Oscar Sandy Rojas
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Abog. Yolanda Edith Barrios Villa
CONCEJAL SECRETARIA a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los **02** días del mes de septiembre del año Dos Mil Veintiuno.


Dr. Enrique Leñaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

